

Resolución de la Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital por la que se autoriza la prórroga y se establecen sus condiciones, de los contratos temporales suscritos al amparo de las subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral APOSTD/2017 y APOSTD/2018 por aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, para paliar los efectos de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 7943, de 23 de diciembre), modificada por Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8137, de 28 de septiembre), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Por Resolución de 25 de enero de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones del programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7968, de 30.01.2017), entre ellas las subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral (Anexo IV), las cuales están incluidas en el Programa Operativo del FSE 2014 – 2020 de la Comunitat Valenciana.

Por Resolución de 2 de noviembre de 2017, se convocaron, para el ejercicio 2018, subvenciones del programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral (Anexo IV), las cuales están incluidas en el Programa Operativo del FSE 2014 – 2020 de la Comunitat Valenciana.

Al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el 1 de abril de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, establece la posibilidad de prorrogar los contratos de trabajo de duración determinada y financiados con cargo a convocatorias públicas de ayudas de recursos humanos en el ámbito de la investigación, efectuadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, que finalicen en el periodo de un año desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley, en las condiciones previstas en dicha disposición y posibilita que las prórrogas tengan una duración equivalente a la duración del estado de alarma.

Atendiendo a esta posibilidad, se ha considerado conveniente prorrogar los contratos que cumplen estas condiciones en las subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral.



En el apartado 5 de dicha disposición adicional se establece que los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos del órgano convocante, en las mismas condiciones económicas que las establecidas en la convocatoria correspondiente.

En virtud de lo anterior, haciendo uso de la habilitación contenida en el apartado 6 de la indicada disposición adicional decimotercera, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8671/06.11.2019),

RESUELVO

Primero. Objeto.

Autorizar la prórroga de los contratos de trabajo de duración determinada suscritos entre la entidad beneficiaria y la persona contratada, en el marco de las resoluciones de convocatoria de las subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral de 25 de enero de 2017 (APOSTD/2017) y 2 de noviembre de 2017 (APOSTD/2018), ambas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y que son objeto del ámbito de aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo por una duración máxima equivalente a la duración del estado de alarma y sus prórrogas.

Segundo. Ámbito.

Se podrán financiar las prórrogas de los contratos de las ayudas que figuran en el anexo, que se corresponden con aquellas que en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, tenían una fecha de fin de ejecución entre el 2 de abril de 2020 y el 1 de abril de 2021 siempre que, con anterioridad al vencimiento de dichos contratos y al objeto de que no haya discontinuidad en la contratación, se hubiera suscrito el correspondiente acuerdo entre la entidad contratante y la persona contratada.

No serán tenidos en cuenta a efectos del cómputo del tiempo prorrogable los periodos en que durante el estado de alarma, las personas contratadas se encontraran disfrutando de permisos por maternidad, paternidad, o incapacidad temporal, dado que estos periodos ya son recuperables, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria.

Tercero. Duración y cuantía de las ayudas.

La duración de las prórrogas de los contratos será la acordada entre la entidad contratante y el trabajador, hasta una duración máxima de 100 días.

La cuantía de cada ayuda será equivalente a la parte proporcional de la financiación de la ayuda establecida en la resolución de concesión, correspondiente a la duración de la prórroga solicitada.

Cuarto. Formalización de las prórrogas de los contratos.

La entidad beneficiaria podrá formalizar con el investigador contratado la correspondiente prórroga del contrato, en la que se refleje la nueva fecha de finalización del contrato. Los contratos cuyo vencimiento esté comprendido entre el 2 de abril de 2020 y la fecha de publicación de esta resolución también podrán ser objeto de las ayudas previstas en esta resolución, siempre que la ampliación de la duración de los mismos se hayan formalizado con anterioridad al vencimiento de dichos contratos.



En la prórroga de cada contrato deberá figurar, la cofinanciación de estas ayudas por el Fondo Social Europeo, así como el emblema de la Unión Europea y el lema “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”.

Quinto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las entidades beneficiarias presentarán, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución, las prórrogas o adendas a los contratos, con indicación de la nueva fecha de finalización del contrato.

La presentación de las prórrogas o adendas al contrato se hará a través del registro electrónico.

Sexto. Revisión de las solicitudes

Una vez recibido en plazo y forma el contrato prorrogado según lo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Ciencia e Investigación efectuará la revisión del documento presentado, verificando tanto el contenido como el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución y en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Si el contrato prorrogado no cumple con dichos requisitos o se detectaran errores subsanables, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva. Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos objeto de la revisión, se acordará la exclusión de la solicitud. Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se tendrá por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Resolución de concesión.

Si la prórroga del contrato cumple los requisitos establecidos en esta resolución y en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley se procederá a modificar la resolución de concesión inicial de la ayuda y a notificar la nueva resolución de concesión, en la que se determinará el importe adicional de la prórroga del contrato, así como la nueva fecha de finalización del periodo de ejecución de la ayuda.

Octavo. Financiación de las ayudas.

La cuantía total máxima, correspondiente a una duración máxima de 100 días de prórroga, de las ayudas incluidas en esta resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.01.542.50, capítulo VII, línea de subvención S4015, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, distribuida en las siguientes anualidades asciende a:

	2020	2021	Total
APOSTD 2017	51.000,00 €	1.200,00 €	52.200,00 €
APOSTD 2018	380.000,00 €	13.000,00 €	393.000,00 €



Noveno. Pago de las ayudas.

Una vez publicada la resolución de concesión de prórroga de las ayudas previstas en esta resolución, se procederá al pago de las mismas, en un único libramiento según la correspondiente anualidad, a favor de las entidades beneficiarias y seguirá los mismos criterios aplicables en cuanto a justificación que el establecido para dichas subvenciones en las respectivas resoluciones de concesión.

Décimo. Régimen jurídico.

En todo lo no dispuesto en esta disposición y en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, las ayudas aquí reguladas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como por la correspondiente orden de bases reguladoras y resoluciones de convocatoria.

Undécimo. Notificación

La presente Resolución, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación en la página web <http://innova.gva.es>

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Alicante, 30 de junio de 2020

Carolina Pascual Villalobos

Consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital